

GUÍA RESUMEN



ANPE
CASTILLA-LA MANCHA
SINDICATO INDEPENDIENTE

fses

*El Sindicato
de la Enseñanza
Pública*

OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN ENSEÑANZAS MEDIAS

2023



Incluye códigos QR

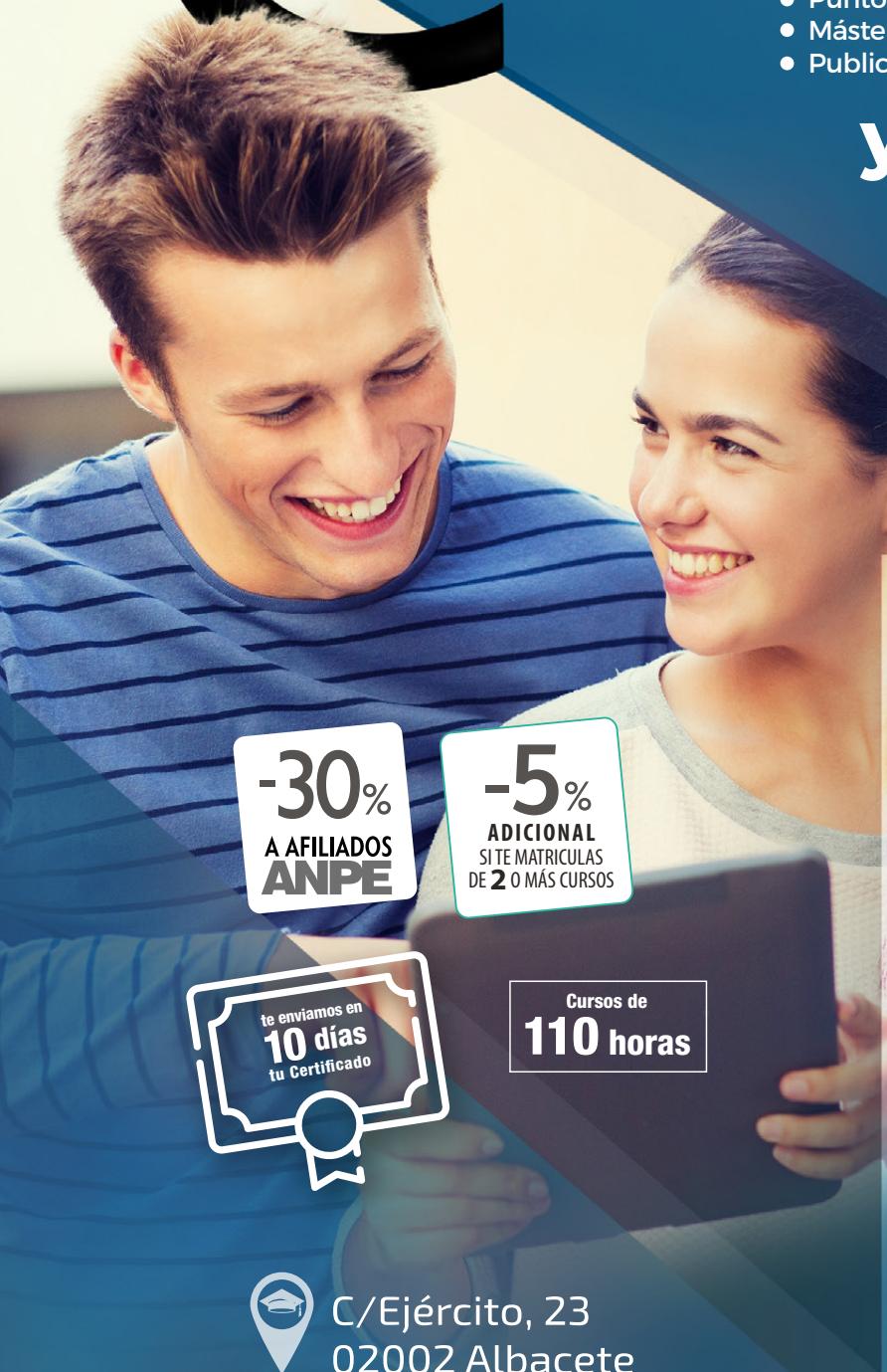


Completa tu formación como docente

- Puntos para Oposiciones de Educación
- Puntos para Concursos de Traslados
- Puntos para Sexenios
- Másteres y Títulos de Postgrado
- Publicaciones en Revista Especializada

y mucho más...

¡Mira todo
lo que tenemos
para ti!



-30%
A AFILIADOS
ANPE

-5%
ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE 2 O MÁS CURSOS



Cursos de
110 horas



C/Ejército, 23
02002 Albacete



967 607 349

www.campuseducacion.com

Campuseducacion.com
formación on-line

CURSOS HOMOLOGADOS

ONLINE PARA OPOSICIONES DE EDUCACIÓN
DE TODAS LAS ESPECIALIDADES EDUCATIVAS
CURSOS PARA SEXENIOS Y CONCURSO DE TRASLADOS



Campus Educación
REVISTA DIGITAL DOCENTE

COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES DE EDUCACIÓN
Y CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

Másteres Oficiales UNIVERSITARIOS

100% online de

 Campuseducacion.com

Exposición y Defensa
ante el **TRIBUNAL**
Campuseducacion.com

GUÍA RESUMEN OPOSICIONES ENSEÑANZAS MEDIAS 2023



Este documento está destinado a informar sobre los aspectos más destacados del Concurso Oposición al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional 2023. **Aconsejamos leer en su integridad la convocatoria** para tener una información más detallada y completa de este proceso



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ➡ NÚMERO DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO | 4 |
| ➡ Nº PLAZAS DE PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES DE FP (A2) | 4 |
| ➡ RESOLUCIÓN | 5 |
| ➡ PROVINCIAS DE EXAMEN Y GESTIÓN DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES | 5 |
| ➡ BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS | 6 |
| ➡ CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE B.2: PRUEBA PRÁCTICA | 7 |
| ➡ RESUMEN CONCURSO-OPOSICIÓN SEGÚN RD 270/2022 | 8 |
| Fase de oposición | 8 |
| Fase de concurso | 9 |
| ➡ ITINERARIOS OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN EEMM 2023 | 10 |
| ➡ SI OBTIENES PLAZA | 11 |
| ➡ SI NO OBTIENES PLAZA. BAREMO DE ORDENACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS | 14 |
| ➡ TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD | 15 |
| ➡ JUSTIFICACIÓN PARA PERMANENCIA EN BOLSA EN CASO DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA | 15 |
| ➡ TITULACIONES ACREDITATIVAS DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA | |
| Francés | 16 |
| Inglés | 17 |
| ➡ CUADERNILLO DIGITAL LOMLOE Y CUADERNILLO LOMLOE ASPECTOS MÁS RELEVANTES Y CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN | 18 |
| ➡ LEGISLACIÓN EN VIGOR. CURSO 2022/2023 | 19 |
| ➡ LISTADO DE CENTROS CON PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS. CURSO 2022/2023 | 19 |
| ➡ CONTACTO SEDES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA | 21 |

La presente convocatoria de concurso oposición de Enseñanzas Medias por el proceso de estabilización queda regulada por:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BOE nº 312, de 29 de diciembre). Pretende situar la tasa de temporalidad estructural por **debajo del 8 %** en las administraciones públicas españolas.
- RD 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley 20/2021, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.



NÚMERO DE PLAZAS* POR ESPECIALIDAD Y TURNO

Plazas convocadas atendiendo al Real Decreto 270/2022. Autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

| ESPECIALIDAD | TURNO LIBRE PLAZAS | DISCAPACIDAD NO INTELECTUAL PLAZAS | DISCAPACIDAD INTELECTUAL PLAZAS | TOTAL |
|---|-----------------------|--|---------------------------------------|-------------------|
| FILOSOFÍA | 14 | 11 | 0 | 15 |
| LATÍN | 9 | 1 | 0 | 10 |
| LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 90 | 5 | 3 | 98 |
| GEOGRAFÍA E HISTORIA | 60 | 3 | 2 | 65 |
| MATEMÁTICAS | 161 | 10 | 8 | 179 |
| FÍSICA Y QUÍMICA | 54 | 2 | 2 | 58 |
| BIOLOGÍA Y GEOLÓGIA | 42 | 1 | 1 | 44 |
| DIBUJO | 9 | 1 | 0 | 10 |
| FRANCÉS | 9 | 1 | 0 | 10 |
| INGLÉS | 90 | 5 | 3 | 98 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | 19 | 1 | 0 | 20 |
| ORIENTACIÓN EDUCATIVA | 36 | 1 | 1 | 38 |
| TECNOLOGÍA | 9 | 1 | 0 | 10 |
| ECONOMÍA | 7 | 1 | 0 | 8 |
| ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | 7 | 1 | 0 | 8 |
| ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL | 7 | 1 | 0 | 8 |
| FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL | 14 | 1 | 0 | 15 |
| HOSTELERÍA Y TURISMO | 9 | 1 | 0 | 10 |
| ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL | 14 | 1 | 0 | 15 |
| PROCESOS SANITARIOS | 9 | 1 | 0 | 10 |
| PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 11 | 1 | 0 | 12 |
| PROCESOS COMERCIALES | 7 | 1 | 0 | 8 |
| PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES | 14 | 1 | 0 | 15 |
| SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 9 | 1 | 0 | 10 |
| TOTAL | 710 plazas | 44 plazas | 44 plazas | 774 plazas |



Nº PLAZAS DE PROFESORES ESPECIALISTAS SECTORES SINGULARES DE FP (A2)

| ESPECIALIDAD | TURNO LIBRE PLAZAS | DISCAPACIDAD NO INTELECTUAL PLAZAS | DISCAPACIDAD INTELECTUAL PLAZAS | TOTAL |
|----------------------------|-----------------------|--|---------------------------------------|------------------|
| COCINA Y PASTELERÍA | 9 | 1 | 0 | 10 |
| MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | 6 | 1 | 0 | 7 |
| PELUQUERÍA | 9 | 1 | 0 | 10 |
| TOTAL PLAZAS | 24 plazas | 3 plazas | 0 plazas | 27 plazas |

* Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual que no se cubran por personas que acrediten este tipo de discapacidad, se acumularán a las plazas reservadas a personas con discapacidad no intelectual. A su vez, las plazas que no se cubran por ningún aspirante con discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.



RESOLUCIÓN



PROVINCIAS DE EXAMEN Y GESTIÓN DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES

| ESPECIALIDAD | PROVINCIA |
|--|--------------------|
| SECUNDARIA (590) (A1): LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, INGLÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL | ALBACETE |
| PESSFP (A2): COCINA Y PASTELERÍA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, PELUQUERÍA | |
| SECUNDARIA (590) (A1): FILOSOFÍA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, FÍSICA Y QUÍMICA, BILOGÍA Y GEOLOGÍA, PROCESOS SANITARIOS | CIUDAD REAL |
| SECUNDARIA (590) (A1): LATÍN, DIBUJO, FRANCÉS, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL, ORIENTACIÓN EDUCATIVA | CUENCA |
| SECUNDARIA (590) (A1): TECNOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, ECONOMÍA | GUADALAJARA |
| SECUNDARIA (590) (A1): MATEMÁTICAS, HOSTELERÍA Y TURISMO, PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PROCESOS COMERCIALES, PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES, SERVICIOS A LA COMUNIDAD | TOLEDO |



La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|---|-------------------------------|---|
| I. Experiencia docente previa (Máximo 7 puntos) | | |
| A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. | | |
| Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes: | | |
| 1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del Cuerpo a la que opta el aspirante, en centros públicos. En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate | 0,700 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa donde figure el cuerpo y la especialidad impartida, o copia del nombramiento indicando toma de posesión, cuerpo y especialidad, y copia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión, cuerpo y especialidad y cese. Entodos los casos deberá figurar el cuerpo y la especialidad para la que fue nombrado. |
| Por cada mes/fracción de año se sumarán | 0,0583 | |
| 1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos | 0,350 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa donde figure el cuerpo y la especialidad impartida, o copia del nombramiento indicando toma de posesión, cuerpo y especialidad, y copia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión, cuerpo y especialidad y cese. En todos los casos deberá figurar el cuerpo y la especialidad para la que fue nombrado. |
| Por cada mes/fracción de año se sumarán | 0,0291 | |
| 1.3 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos | 0,125 | Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa donde figure el cuerpo y la especialidad impartida, o copia del nombramiento indicando toma de posesión, cuerpo y especialidad, y copia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión, cuerpo y especialidad y cese. En todos los casos deberá figurar el cuerpo y la especialidad para la que fue nombrado. |
| Por cada mes/fracción de año se sumarán | 0,0104 | |
| 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros diferentes a los centros públicos | 0,100 | Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese, el cuerpo y la especialidad. |
| Por cada mes/fracción de año se sumarán | 0,0083 | |
| Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional 7º de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ordena la función pública docente. | | Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. |
| No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas ni en escuelas infantiles públicas o privadas. No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, monitor o lector, ni como personal laboral especialista. | | Se entiende por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento se somete a autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnen los requisitos mínimos establecidos, conforme al artículo 23 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. |
| Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos oficiales competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el Exterior (Embajadas, Consulados), en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, o por el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y la especialidad/materias impartidos. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado. | | En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el Cuerpo de que se trate. |
| En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad. | | En el apartado de experiencia docente previa, en los subapartados 1.2, 1.3 y 1.4, según proceda, será computable el tiempo de trabajo prestado como profesor/a de religión, con el máximo de 10 años. Para acreditar este desempeño se aportará copia del contrato de trabajo o certificado del Director del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el periodo de duración del contrato. |
| Por este apartado de Experiencia Docente Previa solo se tendrá en cuenta un máximo de 10 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser bremados por uno de los subapartados anteriores. | | A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese. |
| II. Formación académica (Máximo 2 puntos) | | |
| 2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente para cuerpos docentes Grupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente para cuerpos docentes Grupo A2). (ver nota complementaria 2º) | | Certificación académica personal original o copia, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media. |
| Por este subapartado se valorará la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, del modo indicado a continuación: | | |
| Escala 0 a 10 | Escala 0 a 4 | |
| De 5,5 a 6,5 puntos | De 1,000 a 1,500 | 0,5 |
| Más de 6,5 y hasta 7,99 | Más de 1,5 y hasta 2,33 | 1 |
| Más de 7,99 y hasta 10 | Más de 2,33 y hasta 4 | 1,5 |
| 2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios. | | |
| 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (RD 56/2005 y RD 1393/2007), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente | 1,000 | Certificación académica o copia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). |
| 2.2.2 Por poseer el título de Doctor | 1,000 | Documento justificativo (certificación académica correspondiente). |
| 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado | 0,500 | |
| No se valorarán como formación académica los títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las Universidades en el uso de su autonomía. | | |
| No se valorará el título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo al que opta el aspirante. | | |
| En el subapartado 2.2.2 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que solo se valorará un título de doctorado. | | |
| En el subapartado 2.2.1 se valorarán cuantos títulos aporte el aspirante. | | |
| 2.3 Otras titulaciones universitarias. | | |
| Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo al que opta el aspirante, se valorarán de la forma siguiente: | | |
| 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: | | |
| Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería | 1,000 | Copia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiendo como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. Certificación académica o copia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la copia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. | | |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar, para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado que presente el aspirante. | | |
| 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: | | |
| Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes | 1,000 | (NOTA: Para acreditar las titulaciones, se presentará certificación académica o copia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado que presente el aspirante. | | |
| Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza, y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de Grado o Licenciado. | | |
| Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble Grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen. | | |
| 2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: | | |
| Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma: | | |
| a) Por cada título Profesional de Música o Danza | 0,500 | |
| b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas | 0,500 | |
| c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño | 0,200 | |
| d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional | 0,200 | |
| e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior | 0,200 | |
| 2.5 Dominio de idiomas extranjeros. | | |
| Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5 se valorarán por una sola vez en uno u otro apartado. | | |
| Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior. De Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior. | | |
| 2.6.1 Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo al que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012, incluido. En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate, de conformidad con los dispuestos en el mismo apartado. | | |
| 2.6.2 Por cada fase de oposición superada: | 0,75 | |
| 3.2 Formación Permanente (máximo 1 punto): | | |
| Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc), relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente: | | |
| a) No inferior a 3 créditos | | |
| b) No inferior a 10 créditos | | |
| Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los Conservatorios de Música. | | |
| A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado. | | |
| 3.3.1 Titulaciones de primer ciclo: | | |
| Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería | 1,000 | |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. | | |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar, para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado que presente el aspirante. | | |
| 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: | | |
| Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes | 1,000 | |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado que presente el aspirante. | | |
| Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza, y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de Grado o Licenciado. | | |
| Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble Grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen. | | |
| 2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: | | |
| Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma: | | |
| a) Por cada título Profesional de Música o Danza | 0,500 | |
| b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas | 0,500 | |
| c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño | 0,200 | |
| d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional | 0,200 | |
| e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior | 0,200 | |
| 2.5 Dominio de idiomas extranjeros. | | |
| Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5 se valorarán por una sola vez en uno u otro apartado. | | |
| Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior. De Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior. | | |
| 2.6.1 Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo al que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012, incluido. En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate, de conformidad con los dispuestos en el mismo apartado. | | |
| 2.6.2 Por cada fase de oposición superada: | 0,75 | |
| 3.2 Formación Permanente (máximo 1 punto): | | |
| Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc), relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente: | | |
| a) No inferior a 3 créditos | | |
| b) No inferior a 10 créditos | | |
| Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los Conservatorios de Música. | | |
| A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado. | | |
| 3.3.1 Titulaciones de primer ciclo: | | |
| Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería | 1,000 | |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. | | |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar, para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado que presente el aspirante. | | |
| 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: | | |
| Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes | 1,000 | |
| En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado que presente el aspirante. | | |
| Se valorarán por el subapart | | |



CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE B.2: PRUEBA PRÁCTICA



**POR TU SALUD
POR TU ESCUELA**

¡Sí!

A LA ENFERMERA ESCOLAR



RESUMEN CONCURSO-OPOSICIÓN SEGÚN RD 270/2022

FASE DE OPOSICIÓN (60% DE LA NOTA FINAL)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 12 de enero al 31 de enero de 2023, ambos inclusive

TASAS

- Solicitud Electrónica.** Tasa: 37,61 € / Familia Numerosa 16,72€
- Solicitud presentada por medios informáticos, firmada y registrada de forma presencial.** Tasa: 41,79 € / Familia Numerosa 20,90€
- Ambas solicitudes. Exentos del pago:**
 - DEMANDANTE DE EMPLEO** (Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria del proceso selectivo.)
 - DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 33%**
 - FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL**

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- La solicitud electrónica o cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.
- Solicitud de destinos.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización en la solicitud para consulta de datos.
- El modelo 046 de pago de tasas (para aquellos que no paguen a través de la solicitud electrónica).
- Fotocopia del título alegado para participar o certificación académica
- Los aspirantes del turno de personas con discapacidad, certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% compatible, además, con el desempeño de las tareas y funciones propias de los funcionarios EEMM, siempre que no se autorice su comprobación a la administración.
- Toda la documentación justificativa del baremo de méritos (Anexo I).

La documentación se puede escanear y adjuntar a la solicitud de manera telemática. Si alguien no quiere adjuntar documentación de manera telemática podrá presentar todos los méritos de manera física en registro.

ACTO DE PRESENTACIÓN

Este acto de presentación, que podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios (probablemente el día 17 de junio), tiene carácter personalísimo, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

PRIMERA PRUEBA PARTE A (Desarrollo de un tema)

- 50% calificación final
- Prueba NO eliminatoria.**
- Duración 2 horas.
- Eleción de tema según los siguientes criterios:
 - No superior a 25 temas, deberá elegirse entre TRES temas.
 - Superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre CUATRO temas.
 - Superior a 50 temas, deberá elegirse entre CINCO temas.

PRIMERA PRUEBA PARTE B (Unidad didáctica / Ejercicio práctico)

- Prueba NO eliminatoria.**

PARTE B.1 (Preparación unidad didáctica)

- Para todas las especialidades.**
- Preparación, presentación y exposición, y defensa de una Unidad Didáctica**
- El aspirante dispondrá:
 - 45 min para PREPARAR la UD.**
 - 30 min máximo para la EXPOSICIÓN de la UD.**

PARTE B.2 (Ejercicio carácter práctico)

Solo se hará este ejercicio en las especialidades:

Administración de empresas, asesoría y procesos de imagen personal, formación y orientación laboral, hostelería y turismo, organización y gestión comercial, procesos sanitarios, procesos de gestión administrativa, procesos comerciales, procedimientos sanitarios y asistenciales, servicios a la comunidad, cocina y pastelería, mantenimiento de vehículos y peluquería.

La duración (máx. 2 horas) y características de este ejercicio práctico se ajustan a lo dispuesto en el anexo III.

Especialidades con solo PARTE B.1 50% valor de la calificación final.

Especialidades con PARTE B.1 Y PARTE B.2 cada parte tiene valor de 50%.

PARTE B.1 (Preparación unidad didáctica)

- Preparación y exposición oral ante el tribunal de una Unidad Didáctica relacionada con la especialidad a la que se opta.
- Aspirante elegirá el contenido de la Unidad Didáctica.
- Utilizar el material auxiliar que se crea oportuno para preparar la UD.
- Un guion de un folio, que se entregará junto con la Unidad Didáctica, al tribunal al finalizar la exposición.
- En las especialidades de FP, la UD podrá referirse a unidades de trabajo.
- En la especialidad de **orientación educativa y servicios a la comunidad**, podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- Los aspirantes de las especialidades de Inglés y Francés, deberán realizar todas las partes de la prueba de la fase de oposición en el idioma correspondiente.
- Los **currículos** aplicables serán los vigentes en Castilla-La Mancha para el curso 2022-2023.
- En la unidad didáctica hay que concretar:**
 - Objetivos de aprendizaje.
 - Contenidos.
 - Actividades de enseñanza-aprendizaje.
 - Procedimientos de evaluación.

RESUMEN FASE DE CONCURSO (40% DE LA NOTA FINAL)

Los aspirantes tendrán la posibilidad de consultar los méritos que a la Administración educativa de la JCCM le consta que poseen y que le serán mostrados en la solicitud. Estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de Méritos (“Experiencia docente previa”, “Formación Académica” y “Otros méritos”), debiendo optar el aspirante por alguna de las siguientes opciones respecto de cada Bloque:

- 1) “Acepta la documentación”.
- 2) “Acepta y complementa la documentación”.
- 3) “Rechaza la documentación”.

I. EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 7 puntos)

1.1 En ESPECIALIDAD del cuerpo en Centros PÚBLICOS al que opta: **0,700**
Por cada mes/fracción: **0,0833**

1.2 En OTRA ESPECIALIDAD del mismo cuerpo en Centros PÚBLICOS: **0,350**
Por cada mes/fracción de año: **0,0416**

1.3. En OTRAS ESPECIALIDADES de otros cuerpos en Centros públicos: **0,125**
Por cada mes/fracción de año: **0,0104**

1.4. En ESPECIALIDADES mismo nivel o etapa en OTROS CENTROS: **0,100**
Por cada mes/fracción: **0,0083**

II. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 2 puntos)

2.1 EXPEDIENTE ACADÉMICO:

| Escala 0 a 10 | Escala 0 a 4 | |
|---|---|------------|
| - De 5,5 a 6,5 | - De 1,000 a 1,500 | 0,5 |
| - Más de 6,5 y hasta 7,99 | - Más de 1,5 y hasta 2,33 | 1 |
| - Más de 7,99 y hasta 10 | - Más de 2,33 y hasta 4 | 1,5 |

2.2 OTROS TÍTULOS:

- 2.2.1 DEA, Máster/es y Suficiencia investigadora: **1**
2.2.2 Título de Doctor (solo 1): **1**
2.2.3 Premio Extraordinario en doctorado: **0,5**

2.3 Otras titulaciones universitarias

- 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: **1,000**
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: **1,000***

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

- Título Profesional de Música o Danza: **0,500**
- Certificado de nivel avanzado o equivalente de EOI (C1-C2: **0,500**)
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200**
- Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200**
- Técnico Deportivo Superior: **0,200**

2.5 DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS

Certificados lengua extranjera expedido por entidad acreditada nivel avanzado C1-C2: **0,500**

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)

3.1 SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN LA MISMA ESPECIALIDAD DEL CUERPO AL QUE SE OPTA, CELEBRADOS DESDE 2012, INCLUIDO: **0,75**

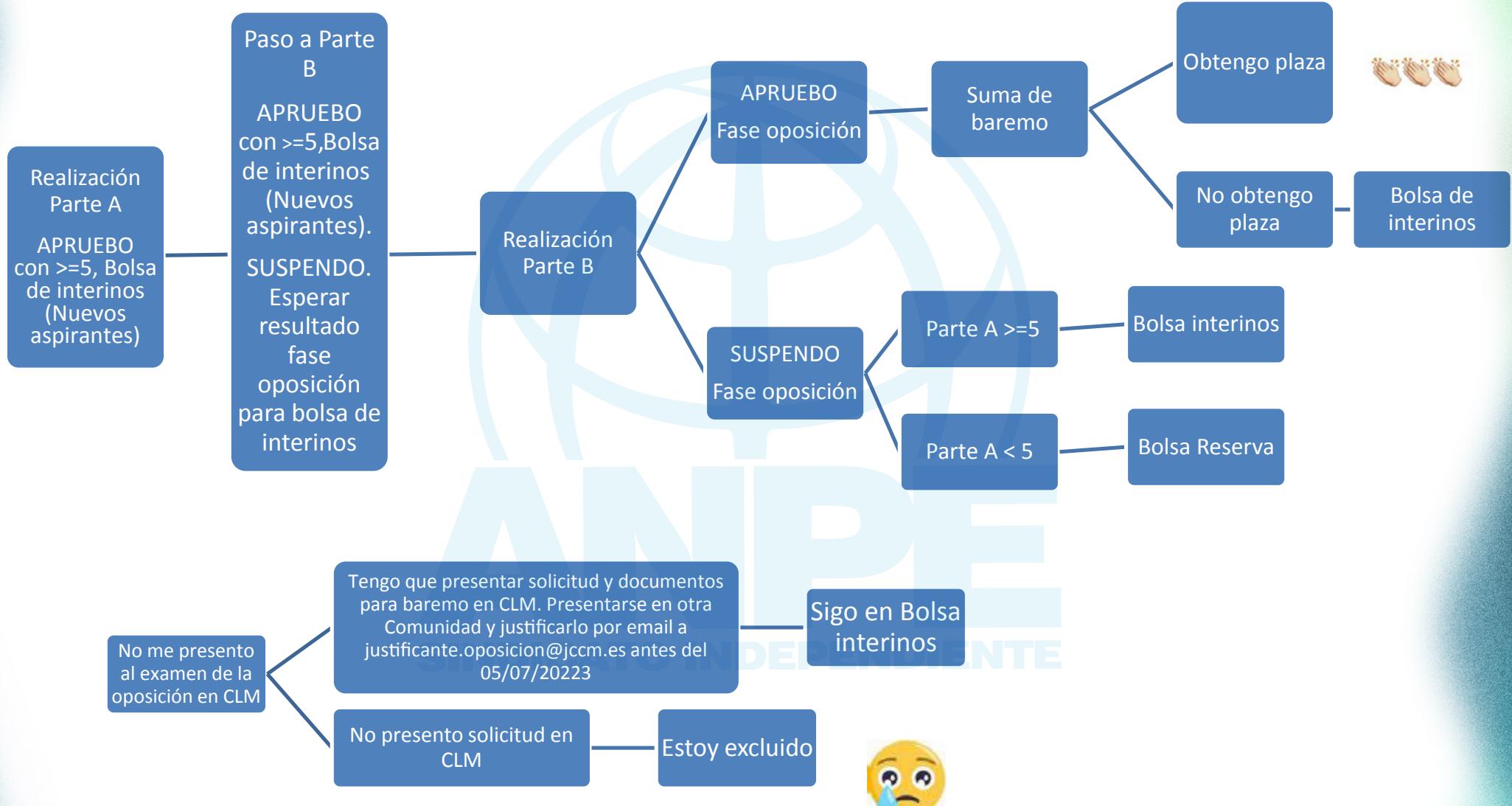
3.2 FORMACIÓN PERMANENTE (MÁXIMO 1 PUNTO)

Por cada curso de formación permanente y perfeccionado superado (Curso, seminario, congreso, jornada, etc):
a) No inferior a 3 créditos **0,2000**
b) No inferior a 10 créditos **0,5000**

*Para la correcta baremación del Grado, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito).



ITINERARIOS OPOSICIÓN ESTABILIZACIÓN EEMM 2023



Si obtienes plaza...

PRESENTACIÓN DOCUMENTOS

En el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes que han superado el concurso – oposición, en la Delegación Provincial de Educación correspondiente a la provincia de gestión de especialidad, hay que presentar los siguientes documentos:

- a) Original del título alegado para participar.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública. (Anexo V convocatoria)
- c) Con carácter previo al nombramiento en prácticas, la Administración podrá requerir al interesado que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (quienes no hayan autorizado expresamente a la Consejería a recabar de oficio la mencionada certificación).

ADJUDICACIÓN DESTINOS PARA FASE DE PRÁCTICAS

La asignación de destino para el curso 2023-2024 se efectuará teniendo en cuenta las peticiones realizadas en la solicitud de participación al proceso selectivo. Este destino tiene carácter provisional, quedando obligado a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen.

FASE DE PRÁCTICAS

- Duración de **6 meses**.
- Serás **tutelado por un profesor** designado por la comisión calificadora correspondiente constituida para la fase de prácticas.
- Esta comisión en base a los criterios que establezca la resolución de regulación de la fase de prácticas, serán los encargados de la evaluación en términos de **apto y no apto**.
- Los aspirantes que no superen la fase de prácticas en el curso 2023-2024, **podrán repetirla** en el 2024-2025.
- Quienes sean declarados **no aptos por segunda vez perderán todos los derechos** a su nombramiento como funcionarios de carrera.
- Aquellas personas que por encontrarse en estado de gestación o por otras causas justificadas y necesiten **aplazamiento** para incorporarse a la realización de la fase de prácticas deberán **solicitarlo por escrito en el plazo de 10 días hábiles**.
- En el caso de aspirantes que no puedan incorporarse a la realización de las prácticas en la fecha señalada o que una vez iniciadas deban interrumpirlas por la circunstancia de estar disfrutando de los permisos de maternidad y lactancia o del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, se entenderá que completan la fase de prácticas si acreditan al menos 3 meses de prácticas efectivas en el centro entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso en el que fueron nombrados en prácticas.



Si no obtienes plaza...

BAREMO DE ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS

REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad deberán cumplir, además de los requisitos exigidos con carácter general y específico para el acceso a la función pública docente, **ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA** requerida por la normativa vigente **PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD O LA TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE** a efectos de docencia que para cada especialidad se recoge.

Quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba de la especialidad de la fase de oposición del proceso selectivo convocado en Castilla-La Mancha desde 2013.
- Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante 20 meses.

INCORPORACIÓN DE NUEVOS ASPIRANTES A LISTAS DE INTERINOS. NOVEDAD SOLO PARA 2023

Los participantes en el proceso selectivo de ingreso convocado por Castilla-La Mancha que no formen parte de la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentan, **pasarán a integrarse en dicha bolsa si obtienen una calificación igual o superior a 5 puntos en la Parte A**. Asimismo, podrán integrarse en la correspondiente bolsa si, no habiendo alcanzado 5 puntos en la parte A, hubieran obtenido al menos 5 puntos en la calificación final de la prueba del proceso selectivo.

BOLSAS DE RESERVA. NOVEDAD SOLO PARA 2023

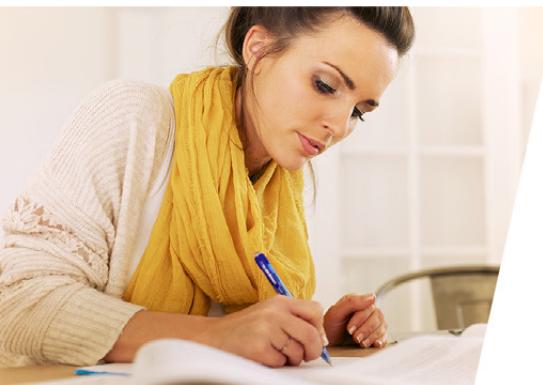
Participantes que no formen parte de la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentan (por no haber obtenido en el proceso selectivo de ingreso convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la calificación necesaria para integrarse en la bolsa ordinaria), ordenadas exclusivamente por la nota obtenida en el correspondiente proceso.

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

| EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA | NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE | FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS |
|--|--|---|
| (HASTA 4,5 PUNTOS) | (HASTA 4,5 PUNTOS) | (HASTA 2 PUNTOS) |
| <ul style="list-style-type: none"> • Por año en especialidades del cuerpo al que opta en centros públicos: 0,45 ptos. (0,05 p. por mes/fracción de año) • Por año en especialidades de distintos cuerpos al que opta en centros públicos: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/fracción de año) • Por año en especialidades del mismo nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/ fracción de año) • Por año en especialidades de distinto nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,1125 ptos. (0,0125 p. por mes/ fracción de año) | <p>Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que conste la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,45</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por superar la fase de oposición: 0,75 p. • Por una nota igual o superior a 6 e inferior a 7: +0,25 p. • Por una nota igual o superior a 7: +0,5 p. | <ul style="list-style-type: none"> • Formación académica (expediente académico y otras titulaciones): Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos. • Formación permanente y otros méritos: Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos. |
| A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años. | A estos efectos se considerará la nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 1 de enero de 2010. En el curso 2022/2023 se considerarán las notas de las cuatro últimas convocatorias. | <i>Nota de otras oposiciones: es provisional a falta de la modificación del Pacto de interinos</i> |

Serán objeto de valoración los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo de ingreso en el que participen.



PACTO DE ORDENACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS



ANPE, Sindicato Mayoritario, por la
Estabilidad-Seguridad-Protección-Tranquilidad

**PROFESSIONALIDAD GARANTÍA
EXCELENCIA UNIVERSALIDAD
CALIDAD GRATUIDAD**

ENSEÑANZA PÚBLICA

“VALOR DE FUTURO”



**MATRICULA
A TUS HIJOS EN
CENTROS PÚBLICOS**

ANPE, EL DEFENSOR DEL PROFESOR

DOCENTES, ESENCIALES



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE

 CASTILLA-LA MANCHA





TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD



JUSTIFICACIÓN PARA PERMANENCIA EN BOLSA EN CASO DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS EN OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los aspirantes a interinidades que formen parte de la **bolsa de trabajo ordinaria** de un cuerpo y especialidad en la que se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, deberán presentarse al proceso selectivo convocado por cualquier Administración educativa en cualquier cuerpo y especialidad para permanecer en bolsa. **En todo caso, deberán presentar solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que quieran permanecer, así como los méritos para su baremación** en las condiciones

reguladas en la presente convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

En el **caso de presentarse en otra Administración educativa**, para permanecer en la bolsa de trabajo de origen, deberán presentar **certificación expedida por el tribunal correspondiente**, ante la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, mediante el envío de correo electrónico [a la dirección justificante. oposición@jccm.es](mailto:oposicion@jccm.es). La fecha límite de presentación será el 05/07/2023.

aulaanpe

plataforma de formación para docentes



ANPE-CLM

CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
100 horas - 10 créditos
100% ON LINE

CURSOS HOMOLOGADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JCCM



**CURSOS VÁLIDOS PARA OPOSICIONES,
CONCURSO GENERAL
DE TRASLADOS Y SEXENIOS**

www.aulaanpe.com

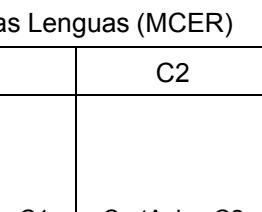




TITULACIONES ACREDITATIVAS DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

Anexo X

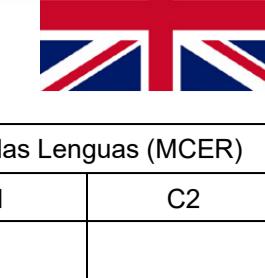
Francés



| Entidad certificadora | | Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) | | | | |
|-------------------------|---|---|--------------|--|--------------|--|
| | | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
| Universidades españolas | Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles). Titulaciones Universitarias | CertAcles A2 | CertAcles B1 | CertAcles B2 | CertAcles C1 | CertAcles C2 |
| | | | | Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés | | Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés |
| | | | | Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés. | | |
| | | | | Diplomatura en Francés | | Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés |
| | | | | Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto 1440/1991) | | |

| Entidad certificadora | | Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
| Universidades españolas | Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas. | Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2 | Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1 | Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2 | Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1 | Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2 |
| | | | Certificado de la Prueba de Acreditación B1 | Certificado de la Prueba de Acreditación B2 | Certificado de la Prueba de Acreditación C1 | Certificado de la Prueba de Acreditación C2 |
| | | | | UCLM/Unidiomas Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | UCLM/Unidiomas Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | |
| | | 2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) | Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) | Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) | | |
| Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas | Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial) | Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio) | Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) | Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) | Certificado de nivel de perfeccionamiento C1 | Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) |
| | | Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) | Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | |
| | | Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) |

| Entidad certificadora | | Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) | | | | |
|---|--|---|---|---|---|--|
| | | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
| Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas | Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha | Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013 | Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013 | Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés | Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013 | Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés. |
| | | | | Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013 | | |
| Otras instituciones | Alliance Française | | | Diplôme de Langue Française DLF *Únicamente diplomas hasta 2008 | Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS *Únicamente diplomas hasta 2008 | Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF *Únicamente diplomas hasta 2008 |
| | France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia) | Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2 | Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1 | Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts) | Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts) | Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1. |
| | | | | Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2. | Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2. | Diplôme Approfondi de Langue Française. DALF C2. |



Inglés

| Entidad certificadora | | Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) | | | | |
|---|--|---|---|--|--|---|
| | | A2 | B1 | B2 | C1 | C2 |
| Universidades españolas | Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles). | CertAcles A2 | CertAcles B1 | CertAcles B2 | CertAcles C1 | CertAcles C2 |
| | | Titulaciones Universitarias | | Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés | | Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés |
| | | | | Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés | | Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés |
| | | | | Diplomatura en Inglés | | |
| Universidades españolas | Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) | Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2 | Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1 | Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991) | | |
| | | | | Certificado de la Prueba de Acreditación B2 | | |
| | | | | UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | | Certificado de la Prueba de Acreditación C2 |
| | | | | Certificado de la Prueba de Acreditación C1 | | |
| Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas | Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial) | 2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) | Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) | Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre) | | |
| | | Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio) | Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) | Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) | | |
| | | Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) | Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) |
| | | Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) | Certificado de Nivel Preliminary (PET) | First Certificate in English (FCE) | Certificado de Advanced English (CAE) | Certificado de Proficiency in English (CPE) |
| Otras instituciones | Anglia Examinations | | | ESOL International Examinations (General) Advanced | ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency | ESOL International Examinations (General) Masters |
| | British Council | | | APTIS General. B2 | APTIS General C | APTIS Advanced C2 |
| | British Council IDP Cambridge Assessment English. | | | APTIS for Teachers. B2 | APTIS for Teachers C | |
| | Cambridge Assessment English. University of Cambridge. | | | International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5 | International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8 | International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9 |
| Otras instituciones | Cambridge Assessment English. University of Cambridge. | | | Business English Certificate (BEC Vantage) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | Business English Certificate (BEC Higher) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | Certificate of Proficiency in English (CPE) |
| | Educational Testing Service (ETS) | | | A2 Key | B1 Preliminary | |
| | Cambridge Assessment English. University of Cambridge. | | | B2 First | C1 Advanced | C2 Proficiency |
| | Trinity College London | | | Business English Certificate (BEC Vantage) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | Business English Certificate (BEC Higher) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | |
| Otras instituciones | Cambridge Assessment English. University of Cambridge. | | | Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden |
| | Educational Testing Service (ETS) | | | Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden | Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden | |
| | Trinity College London | | | Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden | Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden | Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095 |
| | Trinity College London | | | Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016 | |
| Otras instituciones | LanguageCert | | | LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator | LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert | LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery |
| | Oxford University Press | | | Oxford Test of English (OTE). B2 | | |
| | Pearson / Ofqual | | | Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEFR B2) (International Certificate) | Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEFR C1) (International Certificate) | Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEFR C2) (International Certificate) |
| | Trinity College London | | | Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation. A2 | Integrated Skills in English Examinations ISE I. B1 | Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1 |



**CUADERNILLO DIGITAL LOMLOE Y
CUADERNILLO LOMLOE ASPECTOS
MÁS RELEVANTES Y CALENDARIO
DE IMPLANTACIÓN**



**CONSULTA LOS
DOCUMENTOS ONLINE
ESCANEANDO LOS CÓDIGOS
'QR' CON TU MÓVIL**



CUADERNILLO DIGITAL CON EL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LOMLOE



LOMLOE ASPECTOS MÁS RELEVANTES Y
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

**-BUROCRACIA
+DOCENCIA**

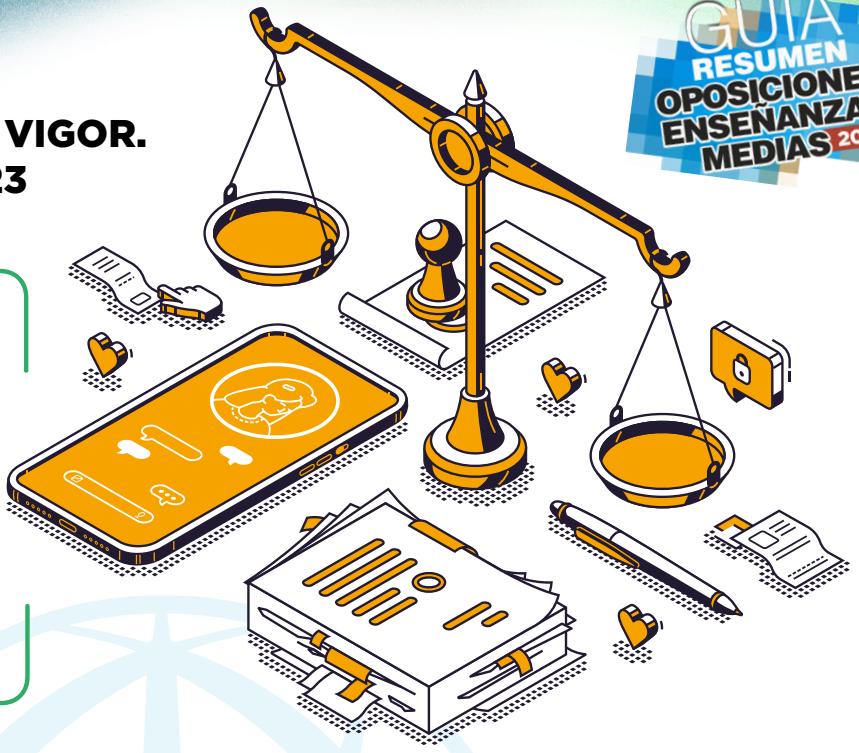
**¡Dejadnos
dar clase!**

ANPE
CASTILLA-LA MANCHA
SINDICATO INDEPENDIENTE



LEGISLACIÓN EN VIGOR. CURSO 2022/2023

GUÍA
RESUMEN
OPOSICIONES
ENSEÑANZAS
MEDIAS 2023



Oposiciones CLM 2023

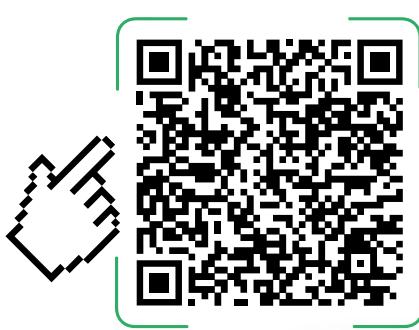
- ⊕ Convocatoria
- ⊕ Prueba Acreditación Castellano
- ⊕ Tribunales y sedes
- ⊕ Oposiciones 2023 / Calendario
- ⊕ Lista de admitidos
- ⊕ Ratio Opositores por Plaza
- ⊕ Legislación Educativa
- ⊕ Probabilidad Temas
- ⊕ Características Prueba Práctica
- ⊕ Baremación
- ⊕ LOMLOE



SERVICIOS ANPE
OPOSICIONES '23



**LISTADO DE CENTROS
CON PROGRAMAS
LINGÜÍSTICOS. CURSO
2022/2023**





ANPE
CASTILLA-LA MANCHA
SINDICATO INDEPENDIENTE

AHORA, ENSEÑANZA PÚBLICA





CONTACTO SEDES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA



ANPE ALBACETE
C/San Antonio 34,
1º 02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

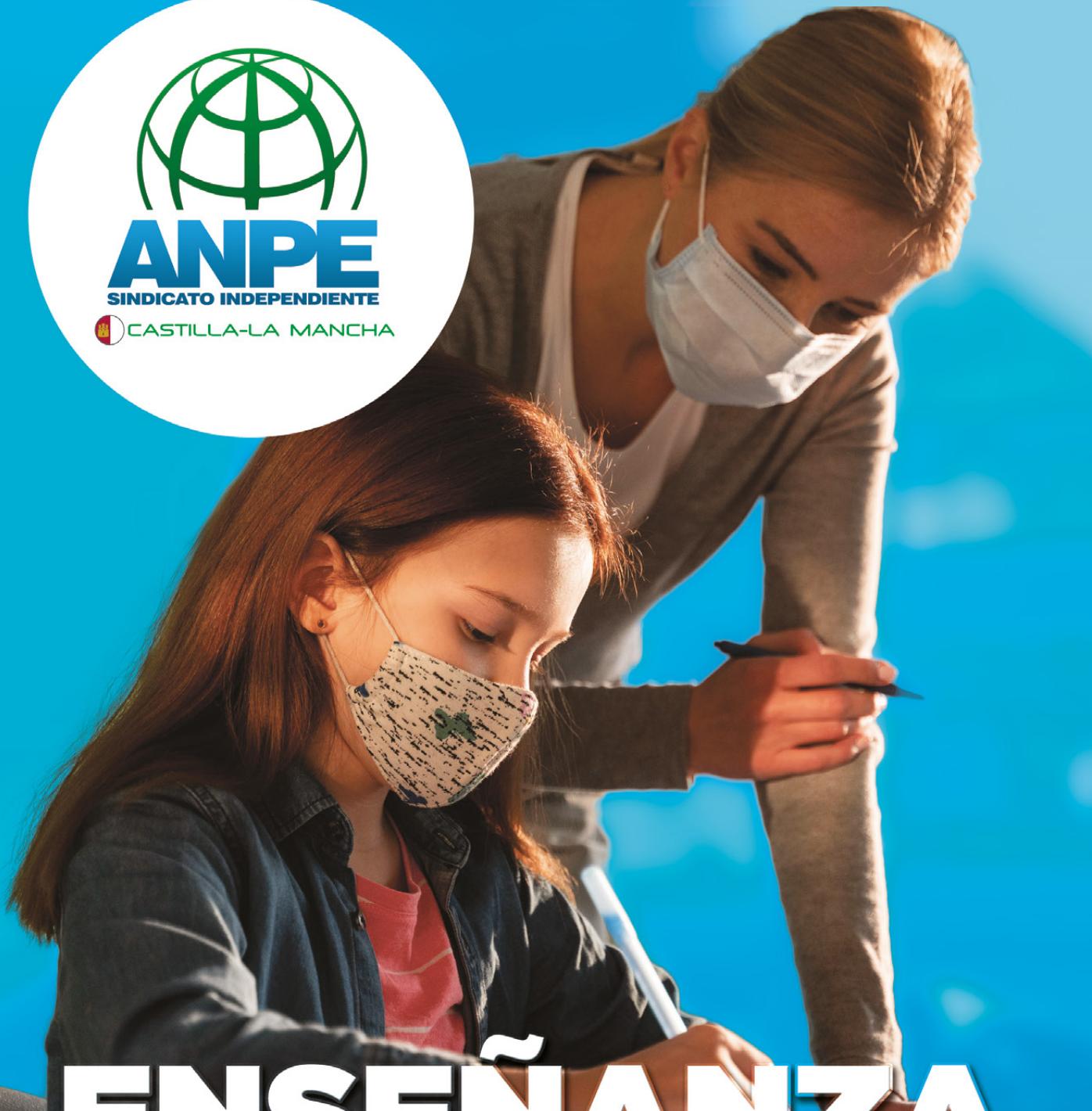
ANPE CIUDAD REAL
C/ Tinte 19, 1ºA 13001
Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
ciudadreal@anpe.es

ANPE CUENCA
C/ San Cosme, 19, local 2
16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE GUADALAJARA
C/Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE TOLEDO
C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE TALAVERA DE LA REINA
Avenida Real Fábrica de Sedas 28,
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
anpetalavera@gmail.com



ENSEÑANZA PÚBLICA

UNA PRIORIDAD

100% ONLINE

CURSOS HOMOLOGADOS

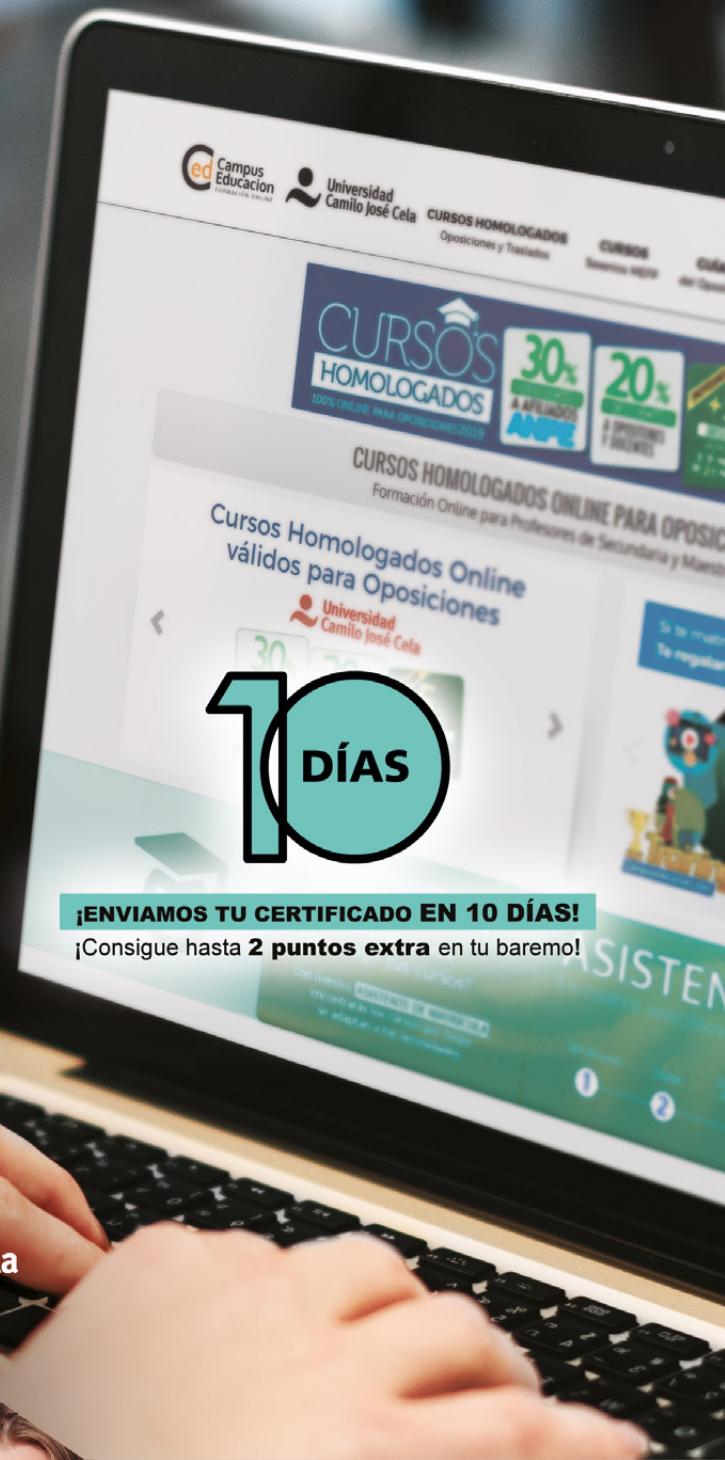
CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS
y OPOSICIONES

Dirigidos a Funcionarios Docentes de Cualquier Etapa,
Nivel y Especialidad Educativa, Opositores y
Profesionales de la Educación y la Formación

110 horas, períodos de 20 días,
11 créditos tradicionales o 4 ECTS

-30%
A AFILIADOS
ANPE

¡NOVEDAD!
-5%
ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE 20 MÁS CURSOS



CURSOS HOMOLOGADOS

ONLINE PARA SEXENIOS
y CONCURSO DE TRASLADOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

30%
DESCUENTO
A AFILIADOS
ANPE



C/Ejército, 23
02002 Albacete



967 607 349

www.campuseducacion.com